

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3445 *ORDEN de 25 de enero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.644, promovido por doña Cecilia Bargaño Yanguela y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 16 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.644, en el que son partes: de una, como demandantes, doña Cecilia Bargaño Yanguela, doña María Teresa Fernández Riera, doña María del Carmen Pérez Martínez, doña Pilar Martos García, doña Margarita Lorenzo Panos, doña María de los Dolores García Millán, doña María Cruz Pérez Egido, doña Trinidad Quijano González, doña Concepción Martos García, doña Matilde del Olmo García, don Pedro Arcos Pérez, doña María Luisa Martínez Alonso, don Luciano Sánchez Batanero y doña María Isabel Caballero Chueca, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de marzo de 1987, en las que se les denegaba su integración en la Escala Administrativa de Organismos Autónomos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Cecilia Bargaño Yanguela y demás recurrentes relacionados, contra resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 23 de marzo y 2 de julio de 1987, por las que se denegó a los recurrentes su integración en la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su disconformidad a Derecho; declarando el derecho de los recurrentes a ser integrados en la referida Escala Administrativa, con efectos administrativos y económicos de 24 de julio de 1986, fecha en que formularon la solicitud de integración; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

3446 *ORDEN de 25 de enero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 123/1985 y sus acumulados números del 124 al 128, promovidos por doña Isabel Almela Conesa y otras.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 28 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 123/1985 y sus acumulados números del 124 al 128, en el que son partes, de una, como demandantes, doña Isabel Almela Conesa, doña María Dolores López Fernández, doña Victoria Salvador de Alba, doña María del Carmen Palenzuela Pérez, doña Isabel Rubio Martín, doña María Cruz Palenzuela Pérez y doña Carmen Utrilla Ruiz, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 21 de febrero de 1984, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de

fecha 13 de junio de 1983, en las que se les denegaba la expedición de certificaciones de los servicios prestados en el Cuerpo Administrativo a extinguir.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Almela Conesa y otras seis más, todas ellas funcionarias de carrera pertenecientes a la Escala Administrativa del Instituto Nacional de Asistencia Social, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, dependiente del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, de fecha 21 de febrero de 1984, que desestimó los recursos de reposición contra otras de 13 de junio de 1983 por las que se les denegaban certificación de reconocimiento de servicios prestados en el Cuerpo Administrativo a extinguir de la Administración Civil del Estado para devengo en aquel Organismo Autónomo, o en cualquier otro en que actualmente se hallen, los trienios perfeccionados, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones impugnadas contrarias a Derecho, y, en su virtud, las anulamos totalmente, debiendo la Administración reconocer, previa oportuna acreditación documental, y computar a las recurrentes aquellos servicios prestados en el Cuerpo referido como tiempo efectivo en el Organismo al que las mismas hayan resultado destinadas, con sus consiguientes efectos económicos; sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

3447 *RESOLUCION de 26 de enero de 1990, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca concurso público para otorgar ayudas de investigación durante 1990 sobre racionalización y mejora de la Administración Pública.*

El Instituto Nacional de Administración Pública, en ejecución de su plan de actividades para 1990 y con objeto de fomentar la realización de estudios e investigaciones sobre racionalización y mejora de la Administración Pública, convoca concurso público para adjudicar ayudas con tal finalidad con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-El concurso tiene por objeto la adjudicación de ayudas para la realización de estudios e investigaciones sobre los siguientes temas básicos:

1. Gestión de Recursos Humanos, con especial referencia la selección de directivos.
2. Técnicas de dirección en las Administraciones Públicas.
3. Programas y metodología para una formación permanente y descentrada del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
4. Procedimientos y técnicas de prestación de servicios para las Entidades Locales.
5. Procesos de descentralización competencial en las Corporaciones Locales.

Los proyectos que presenten los solicitantes habrán de estar relacionados directamente con alguno de los citados temas.

Segunda.-Se convocan cinco ayudas, con una dotación unitaria de 1.200.000 pesetas, que serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del INAP.

El importe de la ayuda será abonado a cada adjudicatario una vez recibido su trabajo y tras certificarse por el Secretario del Jurado la adecuación de aquél a los requisitos fijados en la convocatoria y a los criterios que motivaron su selección.

Tercera.-Podrán solicitar las ayudas todas aquellas personas o equipos de profesionales de nacionalidad española que gocen de capacidad legal y profesional adecuada al objeto de la investigación. Los funcionarios públicos deberán obtener la oportuna autorización de compatibilidad.

La ayuda se hará efectiva a una sola persona, por lo que en supuestos de participación pluripersonal se hará constar a quien se designa para recibirla.

Cuarta.-El resultado de cada investigación será un trabajo que describa como mínimo:

Situación actual del tema objeto de investigación en la Administración Pública.

Aportaciones científicas o técnicas susceptibles de aplicación a la Administración Pública.

Aplicabilidad y utilidad para la Administración Pública.

Casos prácticos, supuestos o casos reales que pongan de manifiesto que la utilización de esas aportaciones científicas o técnicas se traducen en un incremento de eficacia y eficiencia administrativas.

Bibliografía utilizada y utilizable para el desarrollo de los temas.

Los materiales informáticos (programas, bases de datos ...), utilizados para la realización del trabajo o necesarios para la aplicación de sus contenidos.

Quinta.-Los proyectos seleccionados deberán ser ejecutados a lo largo de 1990 y presentados antes del 31 de diciembre del presente año. Excepcionalmente y por razones suficientemente justificadas, el Presidente del INAP podrá conceder una prórroga, en caso de que ésta sea solicitada por algún adjudicatario de las ayudas.

Sexta.-Los adjudicatarios de las ayudas deberán entregar tres ejemplares mecanografiados del trabajo realizado y tres copias de un resumen del mismo, de una extensión entre 10 y 20 páginas, formato UNE A-4, en el que se refleje de forma clara y precisa el contenido básico de su trabajo. Igualmente deberán acompañar los materiales informáticos que, en su caso, hubieren utilizado, los cuales quedarán en propiedad del INAP.

Séptima.-El Jurado de selección del concurso estará compuesto del siguiente modo:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

Vocales: Sendos representantes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, designados por los respectivos Secretarios de Estado y tres personas de acreditada competencia en los temas del concurso, designadas por el Presidente del INAP.

Secretario: El Subdirector general de Documentación y Publicaciones del INAP.

Octava.-El Jurado de selección, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá optar entre adjudicar todas las ayudas o declarar desierta alguna de ellas y, en este último caso, entre incrementar o no el importe de las restantes ayudas.

Novena.-El fallo del Jurado se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará a los adjudicatarios.

Décima.-Se podrá designar un coordinador por cada uno de los trabajos de investigación, quedando los adjudicatarios de las ayudas obligados a mantener contacto con aquél, seguir sus indicaciones y presentar los informes de situación pertinentes.

Undécima.-El INAP, respetando el derecho de propiedad intelectual de los autores, se reserva la facultad de publicar y difundir, en una primera impresión, los trabajos de los proyectos seleccionados, así como de utilizar, como estime más procedente, los materiales que hayan servido para su realización.

Si el INAP no hiciera uso de dichas facultades podrá autorizar, previa solicitud de los adjudicatarios, otras formas de utilización, siempre que se haga mención expresa de la financiación recibida del INAP.

Duodécima.-La documentación de los proyectos que no resulten seleccionados estará a disposición de los concursantes para que puedan retirarla durante los treinta días siguientes a la resolución del concurso; transcurrido dicho plazo, se decidirá libremente el destino de la documentación no retirada.

Decimotercera.-Los interesados en participar en el concurso deberán dirigir una instancia al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública (Santa Engracia, 7, 28010 Madrid), en cualquiera de las formas previstas en el capítulo V de la Ley de Procedimiento Administrativo, según modelo anexo a la presente convocatoria, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañarse a la misma la siguiente documentación por triplicado:

- Curriculum vitae del participante o participantes.
- Memoria descriptiva del proyecto de investigación explicando objetivos generales, medios instrumentales, alcance de los objetivos concretos de la investigación, posibilidad de aplicación práctica de los resultados y bibliografía.
- Calendario propuesto para la realización del trabajo.
- Nombre del responsable de la ejecución del trabajo.

Decimocuarta.-La concesión de las ayudas de investigación se regirá por la presente Resolución, por el Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio y supletoriamente por la legislación de contratos de estudios y el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Decimoquinta.-Las decisiones de carácter técnico o científico adoptadas por el Jurado serán irrecurribles.

Los actos administrativos derivados del desarrollo del presente concurso público serán recurribles en los términos y plazos previstos en la legislación vigente.

Madrid, 26 de enero de 1990.-El Presidente, José Constantino Nalda García.

ANEXO

Ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Santa Engracia, 7 (28010 Madrid).

- Nombre y apellidos del solicitante.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Domicilio, con indicación de población, calle o plaza y número, así como el número de teléfono.
- Tema que propone para el trabajo de investigación.
- Puesto de trabajo que desempeña en la actualidad.
- Lugar, fecha y firma.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

3448 *RESOLUCION de 1 de febrero de 1990, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la adjudicación de las ayudas a tesis doctorales en curso de realización durante el año 1990.*

Constituido el Jurado, de conformidad con la base quinta de la Resolución del Centro de Investigaciones Sociológicas de 15 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 21) por la que se convocaban dos «Ayudas a tesis doctorales en curso de realización durante el año 1990», y previo examen y valoración de los proyectos presentados, ha acordado adjudicar las siguientes ayudas de 750.000 pesetas cada una:

Don Enrique Couceiro Domínguez (DNI 406.553): «Antropología del cambio socio-cultural y redefinición de la identidad colectiva en una parroquia del sur de Pontevedra».

Doña María Encarnación Guillén Sabada (DNI 72.646.832): «Intervención social en comunidades suburbanas».

Para que estas ayudas surtan los efectos económicos previstos, los adjudicatarios deberán cumplir los requisitos establecidos en la base sexta de la convocatoria.

Madrid, 1 de febrero de 1990.-El Director general, Luis Rodríguez y Rodríguez-Zuñiga.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

3449 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica como bien de interés cultural a favor del yacimiento arqueológico de «El Cerrillo», en Cercos (Almería).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica como bien de interés cultural, a favor del yacimiento arqueológico de «El Cerrillo», en el término municipal de Cercos (Almería), cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo a la presente disposición.